

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.128
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Secretaría General

Omar Oscar Rocha Rojo
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado, en el artículo 272, reconoce la Autonomía Municipal que implica la elección directa de las autoridades, por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadoras y ejecutivas, por los órganos del Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones, asimismo el artículo 283 prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde Municipal.

Asimismo, el artículo 302 del mismo cuerpo legal establece como una de las competencias municipales exclusivas la promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales; en esta línea el artículo 321, parágrafo I dispone que la administración económica financiera del Estado y de todas las entidades públicas, se rige por su presupuesto, del mismo modo el artículo 302 parágrafo I, numeral 23) determina como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez N° 031 de 19 de julio de 2010, en su artículo 33, establece que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a Ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.

Por otra parte, el artículo 102, numeral 2) de la citada Ley Marco de Autonomías N°031, determina que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción de determinados lineamientos, dentro de éstos está la "Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias".



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.128

El artículo 113, párrafo I de la misma Ley mencionada dispone que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirán por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

El artículo 114 párrafo X, párrafo segundo, de la merituada norma determina que una vez aprobado por el Órgano Deliberativo del gobierno autónomo, el presupuesto institucional de una entidad territorial autónoma no podrá ser modificado por otra instancia legislativa o ejecutiva, sin la autorización del correspondiente gobierno autónomo, a través de los procedimientos establecidos por disposiciones legales en vigencia.

Adicionalmente la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, de fecha 9 de enero de 2014, establece en el artículo 16 numeral 14) como atribución del Concejo Municipal aprobar el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus Reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde.

En este orden el artículo 1 de la Ley Municipal Autónoma de Gestión y Administración de la Programación Operativa, Presupuestaria y de Finanzas Públicas Municipales (Texto Ordenado de la Leyes Municipales N°011 y N°051), establece que el objeto es normar el proceso de gestión y administración presupuestaria anual y plurianual en su interrelación con la Programación Operativa Anual y la administración de las finanzas públicas, así como la transparencia fiscal en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLP).

Asimismo el artículo 5 del Texto Ordenado de las precitadas Leyes Municipales N°011 y 051, estipula que la autonomía fiscal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz se ejerce a través de la generación y administración de sus recursos municipales, definiendo la política presupuestaria municipal, asignaciones de gastos, la política de endeudamiento, planificación, programación y ejecución de toda gestión económica y financiera.

Por otra parte el artículo 53 del merituatedo Texto Ordenado de la Ley Municipal Autónoma de Gestión y Administración de la Programación Operativa, Presupuestaria y de Finanzas Públicas Municipales determina que el Concejo Municipal, mediante Ley Municipal, a iniciativa y justificación del Alcalde o Alcaldesa Municipal, aprobará las modificaciones presupuestarias que afecten al presupuesto del GAMLP.

Adicionalmente con Ley Municipal Autónoma N°042 de fecha 10 de septiembre de 2013, se aprueba el Programa de Operaciones Anual Institucional y Presupuesto de Recursos y Gastos Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz correspondiente a la gestión 2014, por un importe total de Bs.1.910'393.741.- (Un Mil Novecientos Diez Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Uno 00/100 Bolivianos).

Mediante Ley Autónoma N° 070 de fecha 7 de abril de 2014, se aprueba la Reformulación al Programa de Operaciones Anual Institucional y Presupuesto de Recursos y Gastos Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz -

